



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Melgarejo Segura, Dⁿ Juan Navarro Arbizu, Dⁿ
torio Iph Carrero, Dⁿ Alex^o de Campo Redondo,
Pera Maxim Alfaro, Dⁿ Martin Lucas Luxan, Dⁿ
Narciso Munoz, Dⁿ Manuel Portillo y Texeto, Dⁿ
Iph Carrero Cobacho y Melgarejo, Dⁿ Juan Iph Carrero
no Cobacho y Lopez, Residores pp. y Dⁿ Pedro Lopez
Perez, Prior Sindico Fial, se decreto el que dire an-

Otro

Volviere abes la representaz. echo por el Dⁿ Juan
Pedro Lopez Perez Prior Sindico Fial del Dⁿ Intend^o de
Provincia en ocho del que rife, y el decreto el propio Dⁿ In-
tend^o del mismo, y enterada la Villa Dⁿ Dijo que con el moti-
bo de ser un nuevo establecim^{to}. el apunte echo por la per-
te de la H^a. Hacienda, convisio en vista de las intencio-
nes que los Ramos arrendables y lo que contribuian los
Abastecedores; Noque voluntariam^{te}. por una Cooperio
apunte que hizieren los vecinos, con las personas encarga-
das por la Villa, con consideraz. a lo que cada uno expresase
o declarava, comunia y bendia, podria cursarse ala H^a.
cienda, mayor^{te}. quando la porcion porcion del vecind-
rio, esta en el Campo; Y que estos aunque comunian la
quatro espeses que desan Millones, lo harian, sin con-
tribuir en ello con nada en los puertos pu. de la Villa.